

Bruselas, 7 de noviembre de 2022
(OR. en)

14073/22

LIMITE

CORLX 987
CFSP/PESC 1424
CSDP/PSDC 700
PESCO 10
FIN 1146

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la participación del Reino de Noruega en el proyecto de movilidad militar de la cooperación estructurada permanente (CEP)

1. El 11 de diciembre de 2017, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2017/2315¹ por la que se establece una cooperación estructurada permanente y se fija la lista de los Estados miembros participantes.
2. El 5 de noviembre de 2020, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2020/1639² por la que se establecen las condiciones generales en las que se podrá invitar excepcionalmente a terceros Estados a participar en proyectos individuales de la cooperación estructurada permanente.
3. El artículo 2, apartado 4, de dicha Decisión establece que sobre la base de una notificación del coordinador o los coordinadores de un proyecto de la CEP, y previo dictamen del Comité Político y de Seguridad (CPS), el Consejo tomará una decisión de conformidad con el artículo 46, apartado 6, del Tratado y el artículo 9, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2017/2315, acerca de si la participación del tercer Estado que solicita tomar parte en tal proyecto cumple las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Decisión (PESC) 2020/1639.

¹ DO L 331 de 14.12.2017, p. 57.

² DO L 371 de 6.11.2020, p. 3.

4. El 29 de julio de 2022, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el «Reino Unido») transmitió su solicitud de participación en el proyecto de movilidad militar de la CEP al coordinador de dicho proyecto, de conformidad con el artículo 2, apartado 1, de la Decisión (PESC) 2020/1639. Seguidamente, los miembros del proyecto evaluaron, a partir de la información facilitada por el Reino Unido, si dicho tercer Estado cumplía las condiciones generales, con arreglo al artículo 2, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2020/1639.
5. El 7 de octubre de 2022, el coordinador del proyecto de movilidad militar de la CEP notificó al Consejo y al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de conformidad con el artículo 2, apartado 3, de la Decisión (PESC) 2020/1639, que los miembros de dicho proyecto de la CEP habían acordado por unanimidad el día anterior a) invitar al Reino Unido a participar en el proyecto; b) el ámbito, la forma y las fases correspondientes de la participación del Reino Unido en el proyecto, y c) que el Reino Unido cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Decisión (PESC) 2020/1639 (13591/22).
6. El 19 de octubre de 2022, el CPS aprobó un dictamen sobre la notificación relativa a la solicitud de Reino Unido de participar en el proyecto de movilidad militar de la CEP (13848/22), en el que recomendaba que el Consejo sancionara mediante una decisión que la participación del Reino Unido en el proyecto de movilidad militar de la CEP cumple las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Decisión (PESC) 2020/1639.
7. El 31 de octubre de 2022, el Alto Representante presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la participación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el proyecto de movilidad militar de la CEP (14071/22).
8. El 7 de noviembre de 2022, el Grupo de Consejeros de Relaciones Exteriores (RELEX) llegó a un acuerdo sobre el texto del proyecto de Decisión del Consejo.

9. En vista de ello, se ruega al Coreper que:

- confirme el acuerdo sobre el proyecto de Decisión del Consejo;
 - recomiende al Consejo que adopte el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la participación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el proyecto de movilidad militar de la cooperación estructurada permanente (CEP) que figura, tras la formalización del texto por los juristas-lingüistas, en el documento 14072/22;
 - disponga la publicación de la Decisión del Consejo en el Diario Oficial.
-